

DECRETO No. **0311**

DE 2015

11 AGO 2015

"Por el cual se incorporan recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Cundinamarca para el bienio 2015-2016"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en la ley 1530 de 2012 y Decreto 1949 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1530 del 17 de Mayo de 2012, regula la Organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

Que el título V de la Ley 1530 de 2012 establece el Regimen Presupuestal para el nivel nacional y las entidades territoriales receptoras de regalías y compensaciones.

Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, establece "*Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.*"

Que el Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó mediante oficio CI-2015330392 del 28 de julio de 2015, la incorporación de recursos por valor de \$3.139.511.657, al Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías 2015-2016, provenientes del Fondo de Compensación Regional, de acuerdo con la distribución establecida en el Acuerdo No. 37 del 25 de junio de 2015, expedido por el Organismo Colegiado de Administración y Decisión del Sistema General de Regalías(OCAD).

Que de conformidad con el Artículo 93 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del Departamento de Cundinamarca, expidió Certificación SH-DGC-067-2015 del 2 de julio de 2015, según la cual existen recursos para ser adicionados al Capítulo independiente del Presupuesto Sistema General de Regalías en la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.139.511.657) MONEDA CORRIENTE. :

Que el Director de Finanzas Públicas (e) de la Secretaría de Planeación, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, así:

SPC	CERTIFICACION	FECHA	CONCEPTO
296273-SGR/2015 ✓	1581 ✓	13/07/15	Proyecto- Implementación y puesta en marcha de una planta homogenizadora de mieles para la producción de panela en el Municipio de Quipile, Cundinamarca, Centro Oriente SGR.

Que la Secretaria de Planeación, emitió concepto favorable No. 0232 del 27 de julio de 2015, en los términos del Inciso 2º del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014, el cual forma parte integral del presente Decreto, teniendo en cuenta que analizó y verificó que la entidad ajustara las modificaciones en el Plan Operativo Anual de Inversiones, en particular el impacto en las Metas de producto de la adición de estos recursos.

Que la Directora Financiera de la Dirección de Presupuesto, emitió concepto favorable el 29 de julio de 2015, en los términos del Inciso 2º del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014.

Que la modificación de que trata el presente decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", en sesión del 31 de julio de 2015, aprobó la modificación, según certificación de la Secretaria Ejecutiva de este Organismo del 31 de julio de 2015.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías, para la Bienalidad 2015-2016, en la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.139.511.657) MONEDA CORRIENTE, con base en la Certificación No. SH-DGC-067-2015 del 2 de julio de 2015, expedida por el Director Financiero de la Dirección General de Contaduría del Departamento de Cundinamarca, así:

**INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
CENTRO GESTOR 6106**

DECRETO No. **0311** DE 2015

"Por el cual se incorporan recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Cundinamarca para el bienio 2015-2016"

POSPRE	AREA FUNCIONAL FUT	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR
IR:				INGRESOS	
IR:5				SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	3,139,511,657
IR:5:2-A1	TI.B.1.1	999999	8-0200	Fondo Compensación Regional	3,139,511,657
IR:5:2-A1-01	TI.B.1.1.1	999999	8-0200	Fondo Compensación Regional 60% vigencia actual	3,139,511,657
TOTAL ADICIÓN					3,139,511,657

ARTÍCULO 2o.- Adiciónese el presupuesto de gastos, con base en el recurso mencionado en el artículo anterior, a atender compromisos del Sistema General de Regalías, para la biennialidad 2015-2016, según el siguiente detalle, así:

CRÉDITO

**CENTRO GESTOR 6124
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

POSPRE (CODIGO PLAN)	AREA FUNCIONAL (CODIGO FUT)	CODIGO BRIN	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SIC-PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATREMO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA A 31/08/2014	META VIGENCIA	VALOR
GR:3								GASTOS DE INVERSIÓN					
2								OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD					3,139,511,657
04								PROGRAMA - DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO					3,139,511,657
						359	Resultado	META DE RESULTADO Especializar y/o renovar en cultivos relacionados con las cadenas productivas agropecuarias como mínimo un 5% del total de hectáreas cultivadas.	13,200	HECTAREAS	5,458	3,700	
						360	Resultado	META DE RESULTADO Incrementar en 10% las toneladas anuales de la producción de alimentos llegando a 4.400.000 toneladas producidas.	400,000	TONELADAS	634,981	120,000	
03								SUBPROGRAMA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA					3,139,511,657
								PROYECTO- IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA HOMOGENIZADORA DE MIELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PANELA EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE, CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE SGR					3,139,511,657
						366	Producto	META DE PRODUCTO- Posicionar en los mercados regionales y Nacionales 10 productos de las cadenas productivas (lácteos, Porcícola, Cárnicos, Frutas, Panela, Café, Papa, Cacao, Caucho, Hortalizas) en el periodo de gobierno.	10	PRODUCTOS	10	2	324,670,000
GR:3:2-04-03-366	A.1.1	2015000050029	29627301	8-0200	01			PRODUCTO- Asistencia técnica en el subsector panelero del área de influencia fortalecida.					222,120,000
GR:3:2-04-03-366	A.1.1	2015000050029	29627302	8-0200	02			PRODUCTO- Modelo organizacional de acuerdo a normatividad laboral en el subsector panelero del área de influencia fortalecida.					17,550,000

DECRETO No. **0311** DE 2015

"Por el cual se incorporan recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Cundinamarca para el bienio 2015-2016"

GR:3:2-04-03-366	A.1.1	2015000050029	29627303	8-0200	03		PRODUCTO- Plan de negocios implementado para la inserción en diferentes segmentos de mercado					85,000,000
						367	META DE PRODUCTO- Desarrollar y fortalecer las capacidades empresariales a 500 empresas del sector agropecuario en el periodo de gobierno	500	EMPRESAS	306	150	2,814,841,657
GR:3:2-04-03-367	A.1.1	2015000050029	29627301	8-0200	01		PRODUCTO- Infraestructura física de planta homogenizadora de mieles para la producción de Panela					1,627,602,157
GR:3:2-04-03-367	A.1.1	2015000050029	29627302	8-0200	02		PRODUCTO- Red de equipos de proceso (Recepción de mieles, bombas, tanques, red de mieles y red de evaporación)					816,848,000
GR:3:2-04-03-367	A.1.1	2015000050029	29627303	8-0200	03		PRODUCTO- Red de equipos de producción de vapor (Caldera, red de vapor, red de condensados)					294,200,000
GR:3:2-04-03-367	A.1.1	2015000050029	29627304	8-0200	04		PRODUCTO- Red de tratamiento de aguas (Residuales, grises y potabilización)					76,191,500
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN											3,139,511,657	
TOTAL SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL											3,139,511,657	
TOTAL ADICIÓN											3,139,511,657	

ARTÍCULO 3o.- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4o.- Una vez expedido el presente Decreto el Ordenador del gasto presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 5o.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

11 AGO 2015

Alvaro Cruz Vargas
ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador

Octavio Villamarín Abril
OCTAVIO VILLAMARIN ABRIL
Secretario de Hacienda

Buenaventura León León
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Andrés Alejandro Romero Ortiz
ANDRÉS ALEJANDRO ROMERO ORTIZ
Secretario de Planeación

REVISÓ Y VERIFICÓ: MARÍA DE LOS ANGELES PAEZ - PATRICIA ROJAS MENDEZ
APROBÓ: CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
AÑO 2015/EDUCACIÓN ACUERDO 037XLS.LUZ ANGELA